Dictamen 5 / 2020

Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 16 de septiembre de 2020

D. Manuel Martín Iglesias
Presidente/Lehendakaria
D. Antonio Iriarte Moncayola
Secretario/Idazkaria
D. José Jorge Lanchas Rivero
Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria /ANEG-FERE.
D. Mikel Lizaso Odriozola
Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/ LAB
D. Eduardo Mayor García
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. CON-CAPA
Dª. Arantxa Ruiz Vidorreta
Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria./STEILAS/
Dª Laura Sanzol Olleta
Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria - FSIE-SEPNA
Dª. Arantza Zuriarrain Íñiguez
Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administra-zioaren ordezkaria

Dictamen 5/2020

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ha permitido avanzar en la definición de un Catálogo Nacional de Cualificaciones que ha delineado, para cada sector o Familia Profesional, un conjunto de cualificaciones, organizadas en tres niveles, que constituyen el núcleo del currículo de los correspondientes títulos de Formación Profesional.
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título II, equidad en la educación, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. Asimismo, dispone que las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas del alumnado con la finalidad de facilitar la integración social y laboral del alumnado.
La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala la necesidad de que la administración educativa adopte iniciativas para adecuar la oferta de

formación profesional a las necesidades de la sociedad y de la economía en el ámbito territorial correspondiente.
El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional establece que las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
También es un antecedente normativo la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de Formación Profesional Especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo del ciclo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra viene a responder a este nuevo marco social y normativo, y lo hace diseñando un currículo adaptado a las necesidades del mercado y del alumnado en Navarra, prestando especial atención al desarrollo de competencias personales y sociales relacionadas con el trabajo en equipo, la autonomía e iniciativa en la toma de decisiones y en el desarrollo de tareas y la atención al público, necesarias para el desarrollo de la profesión.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, nueve Artículos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo

Artículo 5. Tratamiento de la Lengua Vasca

Artículo 6.Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 8. Profesorado.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Única. Neutralidad de género.

Disposición Final primera. Implantación

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de cuatro anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional

A. Perfil profesional
B. Sistema productivo

Anexo 2. Currículo

A. Objetivos generales del ciclo formativo
B. Orientaciones didácticas
C. Módulos profesionales

Anexo 3. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia

Anexo 4. Profesorado

A. Atribución docente
B. Titulaciones requeridas para los centros privados
C. Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa, organizativa, del Informe de Impacto por razón de género y el Informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra" y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 16 de septiembre de 2020

Vº Bº
El Presidente
Manuel Martín Iglesias

El Secretario
Antonio Iriarte Moncayola

Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia
Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.